

# **REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE MUNÉBREGA**

## **Artículo 1.- Instalación deportiva municipal.**

Es instalación deportiva municipal sujeta al presente Reglamento el Gimnasio Municipal, equipado para desarrollar la práctica deportiva, y cuya gestión y titularidad tiene el Ayuntamiento de Munébrega.

## **Artículo 2.- Usuarios/as de las instalaciones del gimnasio municipal.**

Se entiende por usuario/a o abonado al uso de las instalaciones del gimnasio municipal de Munébrega, a efectos de la presente normativa, toda persona de acuerdo al siguiente criterio:

- Mayores de 12 en compañía de uno de sus padres o una persona mayor de 18 años que se haga responsable.
- Mayores de 14 años, que con la asistencia y autorización de sus padres o tutor, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Compilación de Derecho Civil de Aragón, presenten la solicitud en las dependencias municipales.
- Mayores de 18 años. Que hagan uso del gimnasio municipal en virtud de presentación de la solicitud en estas dependencias municipales.

Cuando el usuario/a de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.

**El acceso a la instalación del gimnasio municipal supone la aceptación por los usuarios/as de las normas contenidas en este reglamento.**

## **Artículo 3.- Acceso y control**

Para poder acceder al gimnasio municipal será obligatorio rellenar la solicitud de inscripción inicial, o la renovación en sucesivas ocasiones.

Al gimnasio municipal podrán acceder los usuarios/as, que cumplan tal condición según lo establecido en el artículo anterior, que de forma anticipada abone la tasa correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las tarifas establecidas en la ordenanza fiscal reguladora por la utilización del gimnasio municipal, aprobado por el órgano municipal competente.

Los usuarios deberán de cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento, para el acceso y uso de las instalaciones.

El personal encargado, podrá exigir al usuario la exhibición de los documentos o recibos, que acrediten el ingreso de la tasa.

El Ayuntamiento no se hace responsable de las pérdidas, sustracciones o deterioros de los objetos y enseres privados dentro del recinto. En este sentido, se recomienda no llevar objetos de valor, y el cuidado de las pertenencias.

#### **Artículo 4.- Normas de gestión.**

- La solicitud del uso de la instalación se presentará previamente en el Ayuntamiento, mediante hoja de inscripción cumplimentada y firmada. En el caso de menores de edad, la firmará el padre/madre o tutor/a, y en su caso, el mayor de 14 años, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del presente Reglamento.

- El pago de las tarifas se realizará por los propios interesados/as en la cuenta de entidad bancaria, con anterioridad al comienzo de la actividad o uso del gimnasio.

- El pago de la cuota establecida se realizará antes del día 10 de cada mes.

- Se entregará al usuario/a que haya cumplido los requisitos anteriormente enumerados, una copia de la llave del gimnasio, o tarjeta digital de acceso, que obrará en su poder por el tiempo de utilización del mismo.

- En el caso de no seguir utilizando el gimnasio municipal, el usuario deberá devolver la llave o tarjeta de acceso en las dependencias del ayuntamiento.

- La tarjeta digital de acceso a las instalaciones es personal e intransferible. Una vez el usuario haya causado baja de las instalaciones deberá devolver la tarjeta digital en el plazo de DOS MESES. La no devolución en el plazo establecido, conllevará la pérdida de la fianza que se haya establecido, así como la inutilización de la tarjeta, aparte de las sanciones que el uso fraudulento puede acarrear.

#### **Artículo 5.- Derechos y Obligaciones de los usuarios.**

##### **Son derechos de los usuarios los siguientes:**

- Disfrutar, de acuerdo con las normas de uso establecidas en la instalación.

- Disponer de la instalación y del mobiliario en perfectas condiciones.

- Poder consultar en las Oficinas Municipales, o en la sede electrónica, el presente reglamento.

- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes; por escrito dirigido a la Alcaldía.

### **Son Obligaciones de los usuarios las siguientes:**

- Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciado todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiéndolo en el ayuntamiento cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma.

- Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como introducir bebidas en envases de metal o cristal.

- Hacer uso de la instalación con la ropa y calzado deportivo adecuados. No se permite realizar ejercicios con el torso desnudo. No está permitido utilizar calzado de calle, y los espacios utilizados deben dejarse ordenados y limpios.

- Las barras, discos y pesas deben dejarse en su sitio una vez finalizados los ejercicios.

- No se permitirá la entrada de animales excepto perros lazarillos, siempre que vayan debidamente identificados, estén realizando su labor y cumplan las condiciones de higiene y seguridad.

- Es necesario llevar una toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso. Es responsabilidad exclusiva de los usuarios contar con el material necesario para la práctica deportiva.

- Está prohibida la comercialización y ejecución de entrenamientos personales por parte de los socios del gimnasio, en cualquier caso estas acciones deberán comunicarse con anterioridad al Ayuntamiento, pudiendo estudiarse los casos de forma individual.

- Debe hacerse un uso correcto de las máquinas y pesas. En este sentido el Ayuntamiento de Munébrega no se hace responsable de las posibles lesiones o daños que el usuario pueda sufrir como consecuencia del uso de las máquinas y pesas.

- Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de la instalación, así como atender en todo momento las indicaciones de este, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto.

- Abonar las tasas vigentes; así como la fianza que se establezca por la entrega de llave o tarjeta de acceso.

- La tarjeta digital es personal e intransferible, por lo que los usuarios no pueden ceder la misma para su entrada a otras personas, sean o no usuarios de las instalaciones; debiendo velar por el buen uso de la misma y del acceso a las instalaciones de personas no autorizadas.

### **Artículo 6.- Pérdida de la condición de usuario.**

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición. Dichos incumplimientos podrán ser clasificados como leves y graves, según se detalla en los apartados siguientes:

### **6.1.- Incumplimientos leves:**

- a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.
- b) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, etc.
- c) Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

### **6.2.- Incumplimientos graves;**

- a) El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.
- b) El maltrato de la palabra u obra a otros usuarios o empleados de la instalación.
- c) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación o equipamiento de la misma.
- d) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o otras personas.
- e) El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc., y la suplantación de identidad.
- f) La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.
- g) Hurtar, robar o deteriorar material de la instalación o de las pertenencias de otros usuarios.
- h) Introducir en la instalación animal o producto que deteriore la misma.

### **6.3.- Consecuencias de los incumplimientos:**

6.3.1.- Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un período de 5 a 30 días.

6.3.2.- Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un período comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

### **6.4.- Procedimiento:**

6.4.1.- El Ayuntamiento será el encargado de tramitar el procedimiento sancionador, y se reserva limitar el derecho o impedir el derecho de admisión a las instalaciones, cuando las circunstancias o la seguridad de las personas así lo aconsejen, en todo caso, con la finalidad de impedir el acceso de personas que se comporten de manera violenta, que puedan producir molestias al personal o al resto de los usuarios o que puedan alterar el normal desarrollo de la actividad del gimnasio.

6.4.2.- Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándoles audiencia para que puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

6.4.3.- Concluido el plazo de audiencia y a la vista de alegaciones presentadas por el usuario, el órgano competente del Ayuntamiento, resolverá lo que proceda. Una vez que resuelva, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.

6.4.4.- Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos administrativos y jurisdiccionales que se estimen oportunos, de conformidad con la legislación vigente.

En Munébrega, a 10 de noviembre de 2023.-

El Alcalde, José Félix Lajusticia Rubio.